



**OBRAS  
PÚBLICAS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo  
Poder Ejecutivo  
Convocatoria No. 021/2022  
Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N102-2022  
Junta Pública de Fallo de Licitación**

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. **EO-SOPOT-N102-2022**, relativo a la obra: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2022-1504-00735**, de fecha **25 de octubre de 2022**, emitido por la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **09:00** horas del día **25 de noviembre de 2022**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de juntas de Ex Secretarios de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080; **las personas física y moral**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, en su calidad de persona titular de la Dirección de Licitaciones y Contratos, lo hace de conformidad con las facultades que le fueron delegadas por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido para tal fin, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 09 de agosto de 2021.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder

Ex Centro Minero, Edif. 2B, 1.º piso, Blvd. Felipe Ángeles km  
93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,  
Tel: 771 717 8000  
www.hidalgo.gob.mx

**Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022**

Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

**"Alejandro Gutiérrez Meneses"**

Con un importe sin I.V.A. de: \$15,513,085.92 (Quince millones quinientos trece mil ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$17,995,179.67 (Diecisiete millones novecientos noventa y cinco mil ciento setenta y nueve pesos 67/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de la obra de **85 días naturales**, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día **06 de diciembre de 2022**.

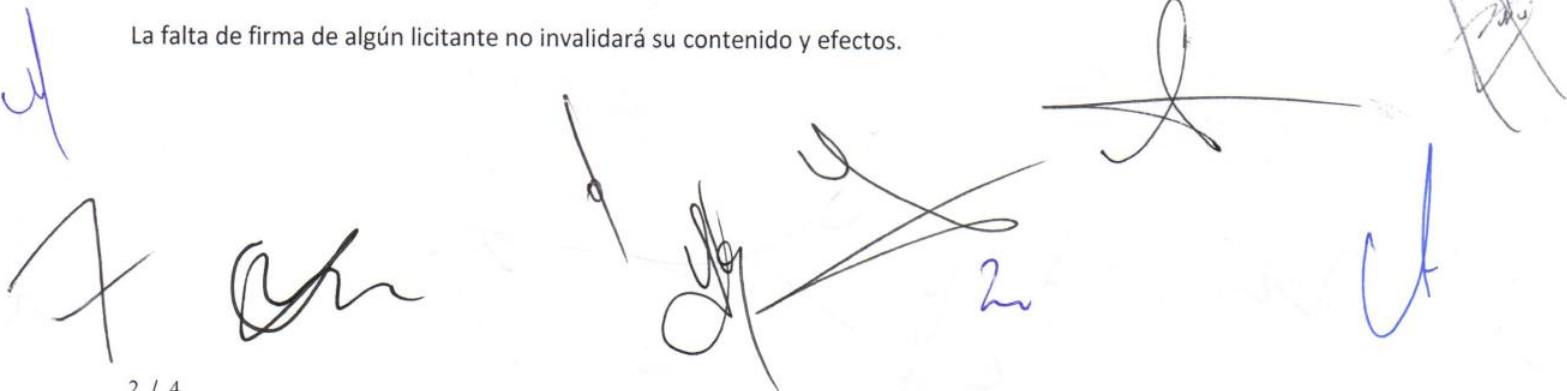
Se hace constar que se adjunta como Anexo No. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de la proposición presentada y las razones fundadas y motivadas para admitirla o desecharla, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, así mismo deberá presentar un escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 49 fracciones IX, X y último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; mismo que se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en esta Dependencia, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día **28 de noviembre 2022**, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que, en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las **09:50 horas** del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.






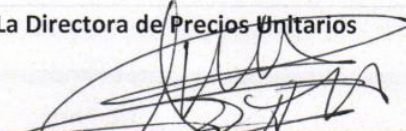

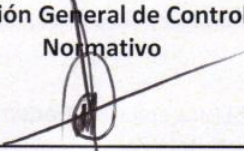
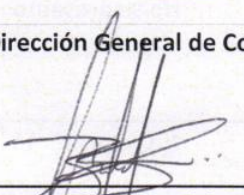

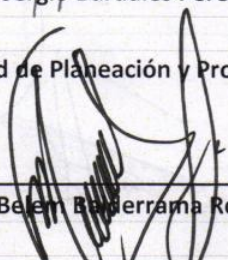
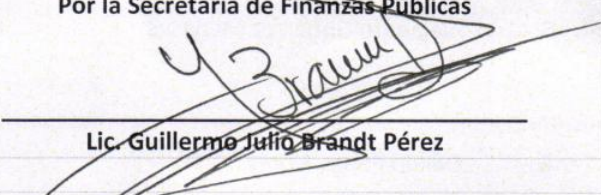
# OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

<p>La Directora de Licitaciones y Contratos</p>  <p>_____ L.A. Yolanda García Ortiz</p>	<p>La Directora de Precios Unitarios</p>  <p>_____ Arq. Ana Edith Cosmopulos Corona</p>
<p>Por el Órgano Interno de Control en la SOPOT.</p>  <p>_____ Tec. Juan Azael Hernández Bautista</p>	<p>Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo</p>  <p>_____ L.D. Rómulo García Ortega</p>
<p>Por la Dirección General de Comunicaciones</p>  <p>_____ Arq. Sergio Bardales Pérez</p>	<p>Por la Secretaría de Contraloría</p>  <p>_____ Ing. Greta Esmeralda Sánchez Reyes</p>
<p>Por la Unidad de Planeación y Prospectiva</p>  <p>_____ Lic. Mónica Belén Ballestrera Rodríguez</p>	<p>Por la Secretaría de Finanzas Públicas</p>  <p>_____ Lic. Guillermo Julio Brandt Pérez</p>
<p>Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por la Coordinación General Jurídica</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Pachuca</p> <p>_____ No se presentó</p>

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022

Por los licitantes participantes

	Nombre	Firma
1.-	GROMAC Construcciones, S.A. de C.V.	 _____ <b>C. Miriam Juárez Hernández</b>
2.-	ARRBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	_____ <b>No se presentó</b>
3.-	Comercializadora y Construcciones FYE, S.A. de C.V.	_____ <b>No se presentó</b>
4.-	Grupo Constructor Inmobiliario VELMA, S.A. de C.V.	_____ <b>No se presentó</b>
5.-	Alejandro Gutiérrez Meneses	 _____ <b>C. Josué Azibagam Gallardo Dorantes</b>
6.-	Odilón Ponce Flores	_____ <b>No se presentó</b>

**Nota:** Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, correspondiente a la Obra: Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tapa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tapa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

**Anexo No. 1**

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para determinar el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 25 de noviembre de 2022, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Angeles km. 93.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, para la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

**a).- Fundamento del procedimiento de contratación**

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.**

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su Reglamento y lo dispuesto en las bases del procedimiento por licitación pública.

**c).- Adjudicación del contrato**

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento del presente procedimiento por Licitación Pública.
  - I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto del presente procedimiento por Licitación pública, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2022-1504-00735 de fecha 25 de octubre de 2022.
  - I.2.- Que con fecha 07 de noviembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la Convocatoria No. 021/2022 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. **EO-SOPOT-N102-2022**, en relación a la ejecución de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tapa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tapa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**
  - I.3.- Las bases del procedimiento por licitación publica se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 14 de noviembre del 2022.
  - I.4.- Con fecha 11 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, se llevó a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
  - I.5.- Con fecha 15 de noviembre de 2022 a las 13:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
    - 1.- Comercializadora y Construcciones FYE, S.A. de C.V.
    - 2.- Grupo Constructor Inmobiliario Velma, S.A. de C.V.
    - 3.- COPROMAQ, S.A. de C.V.
    - 4.- GYCSA Arquitectos, S.A. de C.V.
    - 5.- Alejandro Gutiérrez Meneses
    - 6.- Grupo XAMAY de Desarrollo, S.A. de C.V.
    - 7.- TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V.
    - 8.- Mario Alberto Zendejas Velázquez
    - 9.- León Maximiliano Hernández Valdez

2/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. **EO-SOPOT-N102-2022**, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tapa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tapa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

*(Handwritten signatures and initials in blue and black ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and center.)*



**OBRAS  
PÚBLICAS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N102-2022  
Convocatoria No. 021/2022**

10.- Carlos Alberto Olvera Juárez

I.6.- Con fecha 22 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

- 1.- GROMAC Construcciones, S.A. de C.V.
- 2.- ARRBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.
- 3.- Comercializadora y Construcciones FYE, S.A. de C.V.
- 4.- Grupo Constructor Inmobiliario Velma, S.A. de C.V.
- 5.- Alejandro Gutiérrez Meneses
- 6.- Odilón Ponce Flores
- 7.- Grupo XAMAY de Desarrollo, S.A. de C.V.
- 8.- TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V.
- 9.- Mario Alberto Zendejas Velázquez
- 10.- León Maximiliano Hernández Valdez
- 11.- Constructora y Comercializadora LEDCON, S.A. de C.V.

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitantes cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 22 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas:

1.- Grupo XAMAY de Desarrollo, S.A. de C.V.

**Motivo:**

El licitante **no presentó copia de identificación oficial por ambos lados del representante legal** como se requiere en el documento: 4.- 4.1.- ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, Numeral 2.- COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL DE ELECTOR) DEL REPRESENTANTE LEGAL.

**Fundamento:**

Capítulo I.- Información General, Numeral 10.- DESCALIFICACIÓN. (Artículo 39 de la Ley), 1.- Será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación... 2.- Como lo establece el Artículo 45 del Reglamento, se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes: 1.- La presentación incompleta o la omisión de

3/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

cualquier documento requerido en las bases de licitación.

**2.- Constructora y Comercializadora LEDCON, S.A. de C.V.**

**Motivo:**

El licitante **no presenta comprobante de pago de bases de esta licitación, que se requiere en el documento T-1 Comprobante de pago (...ANEXAMOS LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL COSTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ART. 42 DE LA LEY).**

**Fundamento:**

Capítulo I.- Información General, Numeral 10.- DESCALIFICACIÓN. (Artículo 39 de la Ley), 1.- Será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación... 2.- Como lo establece el Artículo 45 del Reglamento, se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes: 1.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases de licitación.

**3.- TRICIVAA Construcciones, S.A. de C.V.**

**Motivo:**

El licitante **no presenta copia de Junta de Aclaraciones de esta Licitación como se requiere en el documento T-12 documentos proporcionados inciso A).- ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

**Fundamento:**

Capítulo I.- Información General, Numeral 10.- DESCALIFICACIÓN. (Artículo 39 de la Ley), 1.- Será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación... 2.- Como lo establece el Artículo 45 del Reglamento, se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes: 1.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases de licitación.

**4.- León Maximiliano Hernández Valdez**

**Motivo:**

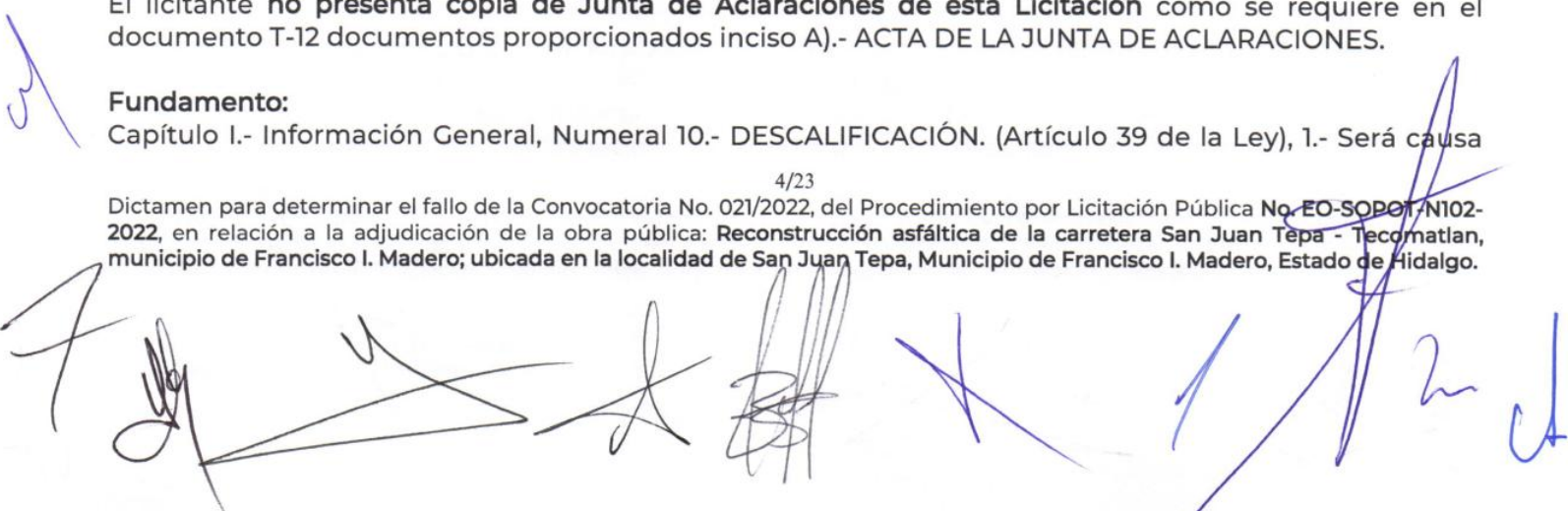
El licitante **no presenta copia de Junta de Aclaraciones de esta Licitación como se requiere en el documento T-12 documentos proporcionados inciso A).- ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

**Fundamento:**

Capítulo I.- Información General, Numeral 10.- DESCALIFICACIÓN. (Artículo 39 de la Ley), 1.- Será causa

4/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación... 2.- Como lo establece el Artículo 45 del Reglamento, se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes: 1.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases de licitación.

**5.- Mario Alberto Zendejas Velázquez**

**Motivo:**

El licitante **no presenta copia de Junta de Aclaraciones de esta Licitación** como se requiere en el documento T-12 documentos proporcionados inciso A).- ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

**Fundamento:**

Capítulo I.- Información General, Numeral 10.- DESCALIFICACIÓN. (Artículo 39 de la Ley), 1.- Será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación... 2.- Como lo establece el Artículo 45 del Reglamento, se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes: 1.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases de licitación.

**1.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revision cuantitativa y son considerados para la evaluacion cualitativa.**

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	GROMAC Construcciones, S.A. de C.V.	\$13'189,476.75	85 días naturales inicio 06 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
2.-	ARRBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	\$16'136,407.64	85 días naturales inicio 06 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
3.-	Comercializadora y Construcciones FYE, S.A. de C.V.	\$14'437,729.82	85 días naturales inicio 06 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
4.-	Grupo Constructor Inmobiliario Velma, S.A. de C.V.	\$15'281,156.88	85 días naturales inicio 06 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
5.-	Alejandro Gutiérrez Meneses	\$15'513,085.92	85 días naturales inicio 06 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.

5/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

6.-	Odilón Ponce Flores	\$15'615,167.24	85 días naturales inicio 06 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
-----	---------------------	-----------------	---

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

- II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 23 y 24 de noviembre del 2022, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- GROMAC Construcciones, S.A. de C.V., 2.- ARRBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., 3.- Comercializadora y Construcciones FYE, S.A. de C.V., 4.- Grupo Constructor Inmobiliario Velma, S.A. de C.V., 5.- Alejandro Gutiérrez Meneses y 6.- Odilón Ponce Flores, para determinar el cumplimiento en los **aspectos legales, técnicos y económicos**, solicitados en las **bases del procedimiento por licitación pública** y en los **critérios de la evaluación y adjudicación** que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la **sección III Evaluación de las Propuestas**, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

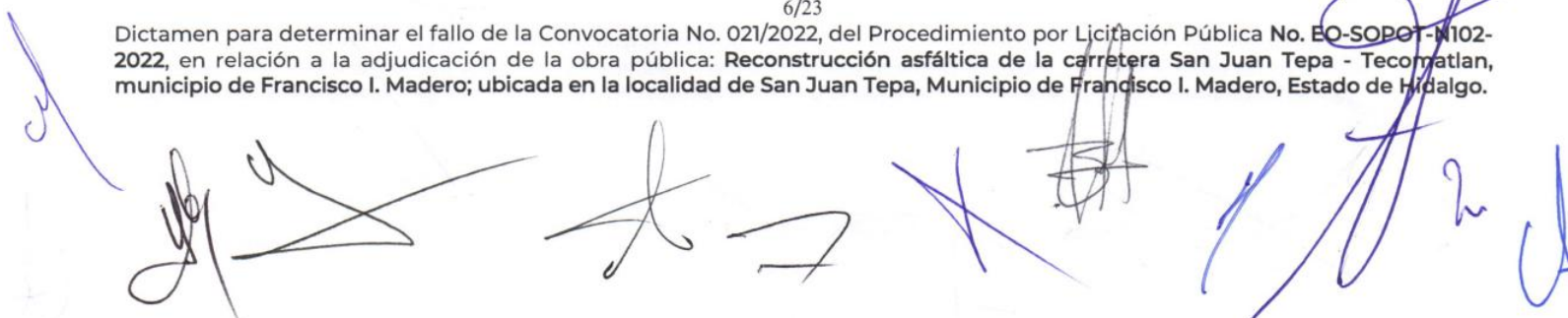
II.1.- GROMAC Construcciones, S.A. de C.V.

**Causal No.1.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0039	09-F.02 COMPACTACIONES: A) DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES: 3) PARA 95%

- El análisis del precio unitario, lo realiza incorrectamente ya que omite considerar camión pipa para la incorporación del agua, como lo que establece la norma de la S.C.T. 009-D.03., que refiere al inciso 3.01.01.005-H.01 que dice: La compactación del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes y de la cama (...), Estos precios incluyen lo que corresponda por: escarificación; la incorporación del agua empleada y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado, del libro 3 de las Normas de construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, Título 3.01.01 Terracerías

2.-

Clave	Descripción del concepto
EFC0132	POREO DE LA BASE IMPREGNADA CON ARENA CRIBADA (GRUESOS MENORES A 3 mm.) PARA PROTECCIÓN DE LA IMPREGNACIÓN, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA (CON RESTRICCIÓN A BANCOS).

- El análisis del precio unitario, lo realiza incorrectamente ya que omite considerar camión volteo para transportar el material y considera una retroexcavadora que no es el equipo adecuado para la realización de los trabajos.

3.-

Clave	Descripción del concepto
EFC0117	SUMINISTRO Y APLICACION DE CARPETA ASFALTICA DE 10.00 cm. DE ESPESOR COMPACTADO AL 95 % MARSHALL POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO RR-2K A RAZON DE 0.8 LTS/M <sup>2</sup> , INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO, PREPARACION DE LA MEZCLA ASFALTICA, BARRIDO DE LA BASE IMPREGNADA, ACARREOS DE LA EMULSION ASFALTICA, CALENTAMIENTOS, TENDIDO Y COMPACTACION, ACABADO CON RODILLO LISO, LIMPIEZA DE OBRA, MANO DE OBRA Y EQUIPO. NO INCLUYE ACARREO DE LA MEZCLA.

7/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tapa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tapa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

- El análisis del precio unitario, lo realiza incorrectamente ya que omite considerar camión volteo para alimentar la pavimentadora.

4.-

Clave	Descripción del concepto
EFC0086	TRAZO Y NIVELACION DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS DE MAS DE 20,000 M2 , ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA

- El análisis del precio unitario, lo realiza incorrectamente ya que considera en el rubro de mano de obra una cuadrilla 20 (topógrafo + 1 cadenero) y en el rubro de equipo considera un nivel automático (+/-) 2mm de precisión... con un costo de \$0.43, pero en el costo horario del nivel considera la operación con un topógrafo y un cadenero, por lo que duplica la mano de obra del nivel.

Por los cuatro precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solviente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado,

8/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

**Causal No. 2.**

Requisita incorrectamente el documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos

**Motivo:**

En licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos considera \$35,000.00 de Equipo de protección de personal, lo cual es incorrecto ya que en el documento E-1.- Análisis de Precios Unitarios, incluye el 2% de equipo de seguridad por lo que duplica el costo del equipo de seguridad, obteniendo incorrecto el porcentaje de indirectos que al aplicarlo en el cálculo de los precios unitarios, estos resultan incorrectos y afectan la solvencia de su propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 8.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí, y en su caso con uno o varios de los documentos (T) de la propuesta técnica.

9/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tapa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tapa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí, y en su caso con uno o varios de los documentos (T) de la propuesta técnica; numeral 11.5.- E-5.- Costos indirectos, fracción 7.- Cuando la información de los documentos en los que esté directamente vinculados con el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no sean congruentes entre sí.

Como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.2.- ARRBELL Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.**

**Causal No. 1**

El licitante requisita incorrectamente los documentos: E-12.- Carta compromiso de la proposición, así como el E-1.- Precio unitario, y el E-9.- Catálogo de conceptos, y en consecuencia afectan la solvencia de su propuesta económica.

**Motivo**

El licitante, oferta un importe total de su proposición que no es aceptable económicamente, ya que es mayor en un **0.24%** en relación a la asignación presupuestal aprobada para la ejecución de la obra, y no es posible su contratación.

10/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecamatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



**OBRAS  
PÚBLICAS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

De conformidad a lo que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 1.- Criterios para la Evaluación de la Proposición, fracción 4.- Se analizará y evaluarán los documentos que acreditan (...), así como a las propuestas (...) económicas de las proposiciones de cada licitante, con fundamento en: a).- (...), el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación, f).- Que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 10.- Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona, y puedan ser pagados por la convocante.

**Fundamento**

De conformidad a lo que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; Numeral 9.- Cuando los precios de los insumos propuestos por el licitante no sean aceptables, es decir, que no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona; Numeral 11.1.E.1.- Precio Unitario, fracción 11.- Cuando los precios unitarios propuestos por el licitante no sean aceptables, es decir, no sean acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o integrando la propuesta total. Numeral 11.9.- E-9.- Catálogo de conceptos, fracción 7.- Cuando el importe total de la propuesta económica, sea mayor al importe del presupuesto base de la convocante autorizada para la ejecución de la obra objeto de esta licitación. Por presentar uno o varios precios unitarios no aceptables. Y en tal virtud la convocante no cuente con la suficiencia presupuestal para la adjudicación y su contratación.

A tal efecto el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, determina en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado (...) de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

Y el artículo 45 del Reglamento anteriormente citado, establece que: Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

Fracción II.- El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas requeridas por la convocante.

11/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.3.- Comercializadora y Construcciones FYE, S.A. de C.V.**

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

**Motivo:**

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante.- relaciona y acredita 03 (tres) obras de:

1.- Conservación del camino Los Gómez, a través de la reconstrucción de señalamiento horizontal, tramo I del km 0+000 al km 0+350 y tramo II del KM en el municipio de San Salvador, de monto \$3'144,256.70

2.- Modernización del camino rural Orizabita-Los Arcos, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical..., de monto \$9'598,003.13.

De las cuales ninguna es similar en complejidad, magnitud y monto a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$16'747,766.59 incluyendo el I.V.A., por lo tanto no acredita haber realizado obras similares.

Además en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente a el Ing. Dorian Yael Moreno Gómez, del cual para acreditar su experiencia presenta acta de entrega recepción de la siguiente obra:

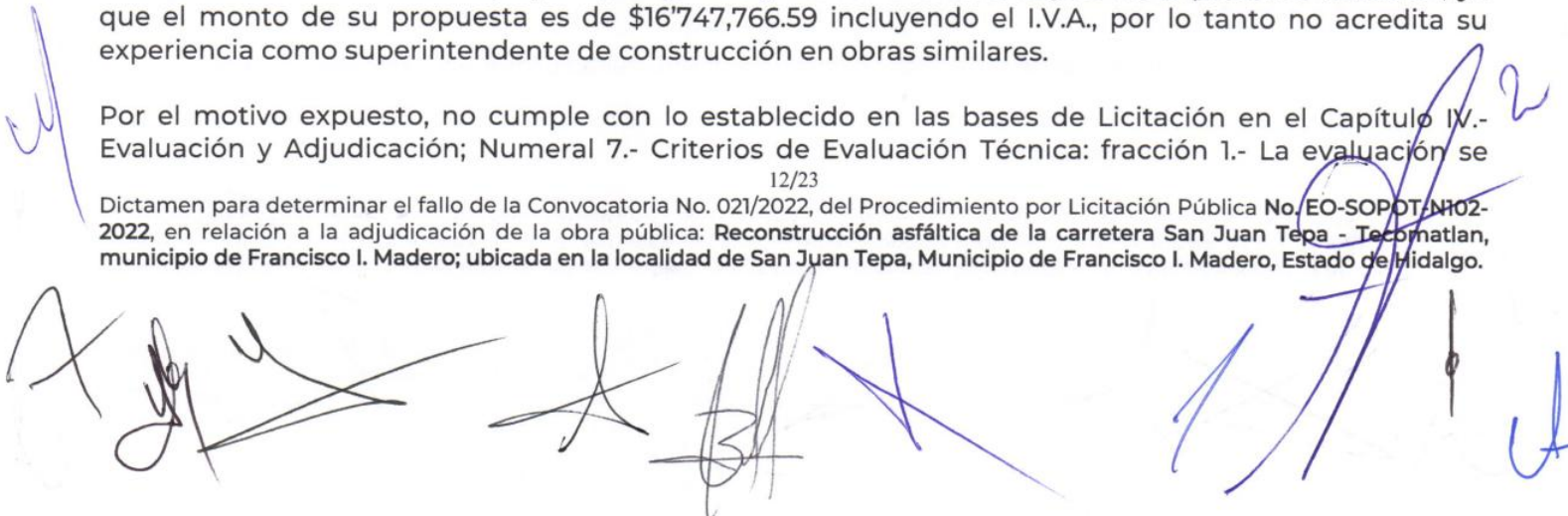
1.- Conservación del camino Los Gómez, a través de la reconstrucción de señalamiento horizontal, tramo I del km 0+000 al km 0+350 y tramo II del KM en el municipio de San Salvador, de monto \$3'144,256.70

La cual no es similar en complejidad, magnitud y monto a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$16'747,766.59 incluyendo el I.V.A., por lo tanto no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se

12/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se considerarán entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

13/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

**Causal No. 2.**

Requisita incorrectamente el documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

**Motivo:**

El licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, en oficina central, en el rubro de gastos de oficina, integra un gasto de \$6,250.00 por concepto de d. Situación de fondos, que no aplica, por no estar claramente identificados y en consecuencia no son gastos necesarios para la ejecución de la obra.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a uno o varios de los requisitos solicitados en cada uno de los documentos que la integran; numeral 11.5.-E-5.- Costos Indirectos.- fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad al capítulo tercero: análisis, calculo e integración de los precios unitarios y la sección III.- el costo indirecto del reglamento, b).- no corresponda a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, fracción 2.- Cuando: a).- no se hayan estructurado y determinado por conceptos claramente definidos.

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

14/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tapa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tapa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.4.- Grupo Constructor Inmobiliario VELMA, S.A. de C.V.**

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento T-3.- Planeación.

**Motivo:**

No cumple con lo establecido en el aspecto técnico de la convocatoria a la licitación pública, por la siguiente causa:

El licitante omite anexar la carta compromiso para comprometer la disponibilidad del laboratorio.

Por lo que no cumple con lo que se requiere en el documento T-3.- Planeación, se requiere en el Numeral 2.- Calidad; deberá contar con un laboratorio para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra (...).

Y que deberá acreditar anexando los siguientes documentos:

- 1).- currículum actualizado, describiendo: su experiencia en trabajos similares,
- 2).- **carta compromiso al licitante para comprometer la disponibilidad del laboratorio para la ejecución de los trabajos**
- 3).- Aprobación por dictamen de la SICT debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra

Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de licitación capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de evaluación técnica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- los criterios de evaluación y las causales para desecharla, c).- la normatividad vigente aplicable e).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 3.- Que en cada documento: a).-incluya la información, y requisitos solicitados. c).- que no omita uno o varios anexos solicitados. d).-que algún rubro en lo individual esté incompleto.

15/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las Bases de Licitación Pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados en uno o varios de los documentos que la integran; Numeral 8.3.- T-3.- Planeación, fracción 3.- Calidad.- 2).- no anexe la carta compromiso para comprometer la disponibilidad del laboratorio.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece en el artículo 64.- Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Y en el artículo 69.- (...) Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición.

**Causal No.2.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0039	09-F.02 COMPACTACIONES: A) DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES: 3) PARA 95%



**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

- El análisis del precio unitario, lo realiza incorrectamente ya que omite considerar camión pipa para la incorporación del agua y motoconformadora para la escarificación como lo que establece la norma de la S.C.T. 009-D.03., que refiere al inciso 3.01.01.005-H.01 que dice: La compactación del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes y de la cama (...), Estos precios incluyen lo que corresponda por: escarificación; la incorporación del agua empleada y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado, del libro 3 de las Normas de construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, Título 3.01.01 Terracerías.

Por el precio analizado incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

### Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

17/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

**Causal No. 3**

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, calculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo para construcción que se empleara.

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el costo horario de la siguiente maquina:

- 1.- Clave EQCAR-COM02.- Compactador de doble rodillo Huber
- 2.- Clave EQTERR-CO01.- Compactador de Neumáticos....
- 3.- Clave: EQPAV-01PAV.- Pavimentadora Barber...

Para el cálculo de los gastos de operación, aplica un costo de \$825.54 de OPERADOR DE EQUIPO MAYOR, lo que es incorrecto, porque dicho salario no coincide con el calculado en el documento E.3.1.- análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real (FSR). que es de \$548.40, obteniendo incorrecto el costo horario de la maquinaria o equipo, que al aplicarlo a los análisis de los precios unitarios afecta la solvencia de la propuesta.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que en cada documento: e),. La información se ajuste a lo requerido., fracción 8.- Que la información de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí, (...),

18/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**





**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, j) lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública.; fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí (...); Numeral 11.4.-E-4.- costos horarios, fracción 1.- cuando para su determinación; a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y fracción 5.- cuando los salarios del personal de operación: a).- no sean congruentes con los salarios integrados calculados.

A tal efecto en el Artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece que, el costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo.

Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$Po = Sr / Ht$$

Donde:

"Po" Representa el costo horario por la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

"Sr" Representa los mismos conceptos enunciados en el artículo 175 de este Reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

"Ht" Representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

A tal efecto el art. 175.- (...). El costo de mano de obra se obtendrá de la siguiente expresión:

$$Mo = \frac{Sr}{R}$$

Dónde:

"Sr" Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas.

19/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**III.- Licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes y son aceptadas, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de las proposiciones.**

**III.1.- Alejandro Gutiérrez Meneses.**

**III.2.- Odilón Ponce Flores.**

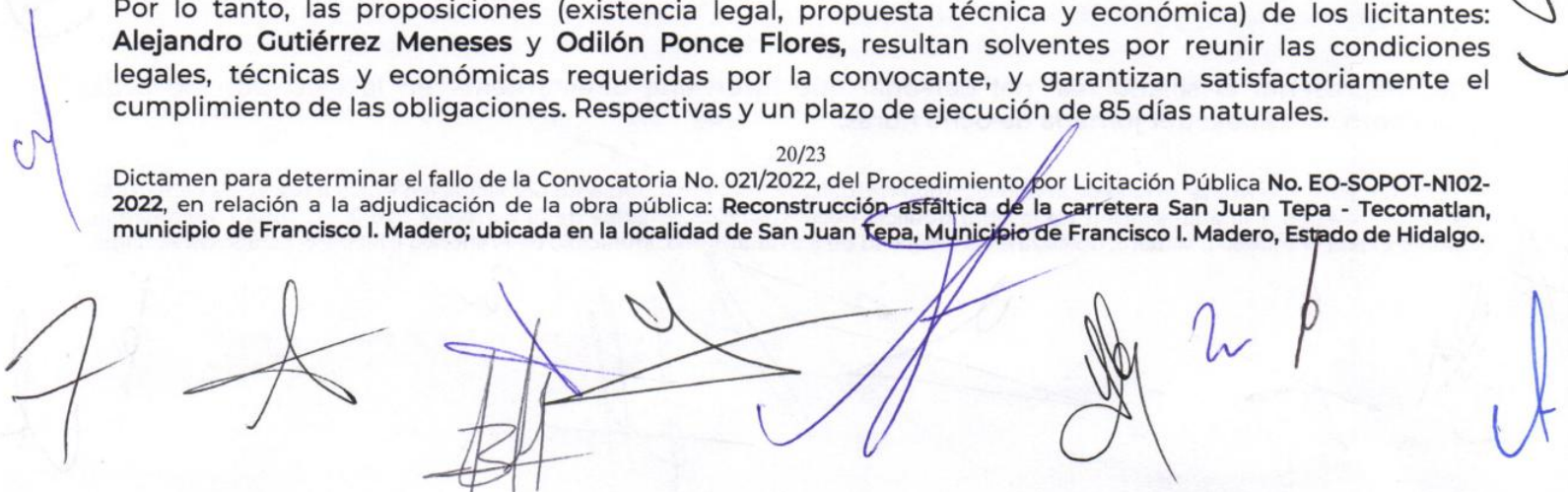
**Motivo y Fundamento**

Los licitantes: **Alejandro Gutiérrez Meneses** y **Odilón Ponce Flores**, cumplen con los lineamientos establecidos en las bases de licitación, y no se encuentran en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desecho, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto, las proposiciones (existencia legal, propuesta técnica y económica) de los licitantes: **Alejandro Gutiérrez Meneses** y **Odilón Ponce Flores**, resultan solventes por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. Respectivas y un plazo de ejecución de 85 días naturales.

20/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tapa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tapa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**



**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

**IV.- Licitantes cuyas proposiciones se Calificaron como Solventes ubicándolas con su monto.**

No.	Persona Física o Moral	Monto Propuesto Sin I.V.A
1	Alejandro Gutiérrez Meneses	\$15'513,085.92
2	Odilón Ponce Flores	\$15'615,167.24

La adjudicación del contrato de obra pública se realiza de conformidad a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44 cuarto y quinto párrafo que a la letra dice: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio, sea el más bajo.

**V.- Licitante al que se le Adjudica el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios.**

De conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el numeral III de este documento.

**V.1.- Alejandro Gutiérrez Meneses.**

**Resolución:**

Por lo antes motivado y fundado, de los licitantes que resultaron solventes, se le adjudica el contrato de obra pública a precio unitario de esta Licitación Pública Nacional a: **Alejandro Gutiérrez Meneses**, con el monto más bajo de \$15'513,085.92 (Quince millones quinientos trece mil ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 85 días naturales.

**VI.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.**

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$15'513,085.92 (Quince millones quinientos trece mil ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 85 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir

21/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

del día 28 de noviembre del 2022 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos trámites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Angeles km. 93.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

**VII.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, del que preside los actos públicos y de los que elaboran la evaluación.**

Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Emite**  
**Director General de Administración**  
**de Programas de Obra**  
**de la S.O.P. y O.T.**

Ing. Andrés Zuviri Guzmán

22/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**



# OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SOPOT-N102-2022**  
**Convocatoria No. 021/2022**

**Servidor Público**  
designado para presidir los actos  
de licitación pública, Directora de  
Licitaciones y Contratos

**Evaluó**  
Directora de Precios Unitarios  
de la S.O.P. y O.T.

L.A. Yolanda García Ortíz

Arq. Ana Edith Cosmópulos Corona

**Evaluó**  
Jefa de Departamento  
de la S.O.P. y O.T.

Arq. María Dolores Jiménez Rendón

**Evaluó**  
Jefe de Oficina "C"  
de la S.O.P. y O.T.

Ing. Fidel Pérez Gómez

23/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N102-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción asfáltica de la carretera San Juan Tepa - Tecomatlan, municipio de Francisco I. Madero; ubicada en la localidad de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**